

ORDEN EDU/215/2008, de 8 de febrero, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos y Canadá para 2008.

Los intercambios escolares pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo de distintas culturas y lenguas mediante la asistencia de alumnos a centros educativos y la estancia en familias en otros países.

Estados Unidos y Canadá son destinos adecuados para participar en estos programas con alumnos de nuestra Comunidad, dado el importante avance que la lengua española está teniendo en ambos países y la consecuente demanda de actividades que apoyen dicho avance.

Por estas razones la Consejería de Educación organiza desde el año 2001 programas de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de Castilla y León y de Estados Unidos y Canadá. La valoración positiva que se viene realizando de dicho programa aconseja seguir fomentando este tipo de actividades.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1501/2005, de 9 de noviembre, («B.O.C. y L.» n.º 219, de 14 de noviembre) se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas bases han sido modificadas posteriormente mediante Orden EDU/20/2008, de 9 de enero, («B.O.C. y L.» n.º 9, de 15 de enero), procediendo ahora realizar su convocatoria para el año 2008.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de intercambios entre alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León y de centros docentes de Estados Unidos y regiones de habla inglesa de Canadá, durante 2008.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (216.454,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.48077 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008.

2.2. La dotación del programa podrá aumentar de acuerdo con el número y calidad de los proyectos presentados y las disponibilidades presupuestarias.

Tercero.– Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León, públicos y privados, tanto concertados como no concertados sin ánimo de lucro, bien de manera individual o mediante agrupamiento de alumnos de dos o más centros.

3.2. En el caso de agrupamiento de centros, deberá nombrarse un representante a efectos de comunicación; así mismo, deberá designarse al profesor o profesores acompañantes mediante acuerdo entre los equipos docentes de los centros agrupados.

Cuarto.– Modalidades.

4.1. Los intercambios se realizarán en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad «A»: Intercambios de corta duración entre alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y alumnos de centros docentes de Estados Unidos y Canadá.
- Modalidad «B»: Intercambios de larga duración entre alumnos de Bachillerato y alumnos de centros docentes de Estados Unidos y Canadá. Podrán participar en esta modalidad también alumnos que estén cursando en el momento de presentar la solicitud estudios de 4.º de E.S.O. siempre que, en el momento de realizar el intercambio, hayan superado dicho nivel y se encuentren cursando estudios de Bachillerato.

4.2. En ambas modalidades de intercambio, los centros docentes deberán suscribir una póliza de asistencia sanitaria y responsabilidad civil para los participantes.

Quinto.– Modalidad «A».

5.1. Los intercambios de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado con el centro docente extranjero, que formará parte del proceso educativo de los alumnos. Esta actividad deberá incorporarse antes de la realización del intercambio a la programación general anual del centro. Durante el intercambio los alumnos asistirán con regularidad a clase en el centro receptor, como mínimo el 50% de los días lectivos del período.
- b) Los alumnos participantes, tanto españoles como extranjeros, residirán durante el intercambio en los domicilios de los alumnos del centro receptor.
- c) La duración de la actividad para el grupo de Castilla y León en el extranjero será como mínimo de veinte días (incluyendo el viaje) y como máximo de cuarenta y cinco. Excepcionalmente, previa solicitud motivada del centro, la Consejería de Educación podrá autorizar estancias de una duración inferior al mínimo establecido para el grupo de Castilla y León. La duración de la actividad para el grupo extranjero en Castilla y León será la que se establezca de mutuo acuerdo entre los centros.
- d) La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros de Castilla y León deberá estar comprendida entre el 15 de enero y el 1 de diciembre de 2008, excluyendo el período del 15 de junio al 15 de septiembre.
- e) El número de alumnos participantes en cada grupo será como mínimo de 10 y como máximo de 40.
- f) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y estancia por profesores del centro o centros de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Hasta 20 alumnos: Un profesor.
 - Entre 21 y 40 alumnos: Dos profesores, como máximo.

En casos excepcionales, previa solicitud motivada, la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado podrá autorizar la modificación de estas ratios profesor/alumno.

- g) Los alumnos participantes en el intercambio serán seleccionados por el equipo directivo de su centro, que podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente, basándose, entre otros, en criterios de dominio de la lengua extranjera, rendimiento académico, cualidades personales y motivación familiar. Una vez efectuada la selección de los alumnos y realizados los emparejamientos con los estudiantes extranjeros, la participación de los alumnos de Castilla y León seleccionados quedará sujeta a la permanencia de sus respectivos corresponsales en el programa de intercambios.
- h) El director de cada uno de los centros participantes acreditará documentalmente el compromiso de todos los miembros del equipo docente de adaptar su programación de aula para facilitar la reincorporación de los alumnos participantes a sus centros una vez finalizado el período de estancia en el extranjero. Asimismo, se comprometerán a prestar el adecuado apoyo en el desarrollo de la actividad docente con los alumnos extranjeros durante su estancia en el centro.
- i) Los centros podrán presentar la solicitud de forma agrupada bajo un proyecto educativo común.

5.2. En la modalidad de corta duración, los centros presentarán un presupuesto de la actividad que incluirá la estimación del importe de los gastos del viaje en avión de alumnos y profesores y de la póliza de asistencia médica y de responsabilidad civil para todos los participantes. No se contempla ningún otro pago adicional. La cuantía de la ayuda concedida a los centros dependerá de la valoración que se haga del proyecto educativo que presenten.

Sexto.– Modalidad «B».

6.1. Los intercambios de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El principal objetivo de esta modalidad de intercambio es lograr una inmersión lingüística y cultural lo más completa posible, a través de la máxima integración tanto en la vida familiar como en la escolar de los socios corresponsales. Por ello, los alumnos partici-

pantes deberán asistir a las clases y actividades del centro correspondiente como mínimo 30 días lectivos.

- b) Los alumnos participantes, tanto españoles como extranjeros, deberán residir durante el intercambio en los domicilios de los alumnos receptores.
- c) La duración de la actividad para el grupo de la comunidad en el extranjero deberá ser como mínimo de dos meses.
- d) La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros de Castilla y León deberá tener lugar entre el 15 de enero y el 1 de diciembre de 2008. El inicio de la estancia deberá adecuarse al comienzo de curso del centro receptor.
- e) El número de alumnos participantes será el que se establezca por acuerdo entre las agencias de Estados Unidos y Canadá que gestionan los programas en los países de destino y la Consejería de Educación.
- f) Los alumnos estarán acompañados durante el viaje de ida y, como máximo, los quince primeros días de estancia, por uno o dos profesores del centro o centros de procedencia, quienes prestarán la asistencia necesaria al alumnado en los domicilios y centros docentes receptores.
- g) Los alumnos participantes en el intercambio serán seleccionados por el equipo directivo de su centro, que podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente, basándose, entre otros, en criterios de dominio de la lengua extranjera, rendimiento académico, cualidades personales y motivación familiar. Una vez efectuada la selección de los alumnos y realizados los emparejamientos con los estudiantes extranjeros, la participación de los alumnos de Castilla y León seleccionados quedará sujeta a la permanencia de sus respectivos corresponsales en el programa de intercambios.
- h) El director de cada uno de los centros participantes acreditará documentalmente el compromiso de todos los miembros del equipo docente de adaptar su programación de aula para facilitar la reincorporación de los alumnos participantes a sus centros una vez finalizado el período de estancia en el extranjero. Asimismo, se comprometerán a prestar el adecuado apoyo en el desarrollo de la actividad docente con los alumnos extranjeros durante su estancia en el centro.

6.2. Para la selección de proyectos en esta modalidad se favorecerá la agrupación de centros que ofrezcan la realización de intercambios en varias localidades o en ámbitos urbanos amplios, de forma que tanto en el viaje de ida como en la acogida de alumnos extranjeros se produzca la mayor dispersión posible de éstos para favorecer su inmersión lingüística y cultural.

Una vez seleccionados los proyectos, si los centros beneficiarios hubiesen presentado la solicitud de forma individual, cuando se considere necesario, la Consejería de Educación podrá constituir agrupaciones de centros, los cuales establecerán un proyecto común, tomando como base los proyectos individuales presentados al solicitar la ayuda. Los centros agrupados asumirán la responsabilidad de gestión del proyecto (contratación de las pólizas de seguro, justificación de gastos y presentación de la memoria dentro de los plazos establecidos, etc.).

6.3. En la modalidad de larga duración se proporcionará a los participantes el billete de ida y vuelta en avión al aeropuerto de destino. Los centros presentarán un presupuesto de la actividad que recogerá, como gastos subvencionables, la estimación del importe de la póliza de asistencia médica y de responsabilidad civil para todos los participantes y la estimación de gastos de los profesores acompañantes; en el caso de centros públicos, los profesores acompañantes percibirán el reembolso de los gastos realizados.

Séptimo.- Solicitudes y documentación.

7.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47071 Valladolid), bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La información sobre los intercambios escolares estará disponible, a través de Internet, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es/mundoaula>.

Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

7.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

- a) Proyecto educativo, de acuerdo con lo especificado en el Anexo II.
- b) Presupuesto elaborado de acuerdo con lo previsto en los apartados 5.2 y 6.3 para cada modalidad de intercambio.
- c) Documento en el que conste la aprobación del consejo escolar, o certificado de la dirección del centro, en el que se haga constar que dicha actividad se ha incluido en la programación general anual del centro. Cuando participen varios centros de forma agrupada se deberá acompañar la aprobación de cada uno de ellos.
- d) Compromiso de aceptación del intercambio o encuentro por parte del centro o agencia extranjera, en el que se indicará expresamente que se acepta al grupo de Castilla y León.
- e) Certificado de la dirección del centro expresando el compromiso formal del equipo docente, en los términos del apartado 5.1.h) o 6.1.h).
- f) En el supuesto de que el solicitante sea un centro privado no concertado, deberá aportar documentación que acredite su condición de entidad sin ánimo de lucro.

7.3. Los directores de los centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los centros.

7.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del representante del centro de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Octavo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes para ambas modalidades será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Noveno.- Comisión de selección.

Los proyectos recibidos serán evaluados por una comisión de selección presidida por la Jefa del Servicio de Innovación Educativa y tres funcionarios de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, nombrados por la Directora General, uno de los cuales actuará como secretario.

Décimo.- Criterios de valoración.

10.1. La comisión de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Duración del intercambio:
 - Menos de 20 días2 puntos
 - De 20 a 30 días3 puntos
 - Más de 30 días4 puntos
- b) Calidad del proyecto presentado: hasta 3 puntos.
- c) Número de días previsto de asistencia a clase en el centro receptor: hasta 2 puntos.
- d) Si el proyecto es presentado por dos o más centros agrupados: 1 punto.

10.2. La comisión propondrá la selección de los proyectos de actividad que alcancen mayor puntuación y la cuantía de la ayuda, dentro de las disponibilidades presupuestarias. Para los proyectos de la modalidad «B», además, propondrá la distribución de plazas que corresponden a cada centro participante, si es necesario.

Decimoprimer.– Resolución.

11.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión de selección.

11.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de su exposición en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y de las Direcciones Provinciales de Educación.

11.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la Resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la Resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

11.4. Contra la Resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Decimosegundo.– Memoria de la actividad.

Los responsables de la actividad elaborarán, una vez finalizada ésta, una memoria descriptiva del viaje y estancia realizada. Dicha memoria reflejará el número de alumnos y profesores participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado y el profesorado, la integración en las diversas áreas curriculares, recopilación del material elaborado por los estudiantes de Castilla y León, así como las sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias, en su caso.

Decimotercero.– Pago y justificación.

13.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2008 y en la demás normativa aplicable.

Será requisito indispensable para el pago de la ayuda concedida, su aceptación por el centro y el compromiso de realizar el proyecto en los mismos términos en que se ha valorado. En el caso de que se hayan producido variaciones deberán ser aceptadas por la Consejería de Educación, quién realizará la adecuación económica si fuere necesario. Dichas variaciones no comportarán, en ningún caso, incremento de la ayuda económica concedida.

13.2. Las ayudas económicas se podrán anticipar a las entidades beneficiarias en los términos previstos en la legislación vigente.

13.3. Los beneficiarios deberán justificar la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación, en el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de regreso y, en cualquier caso, hasta el día 12 de diciembre de 2008, de la siguiente documentación original en el registro de la Consejería de Educación, Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado:

- a) Billetes de avión de los participantes en el intercambio (sólo en los intercambios de corta duración). Si en los billetes de avión no constase el importe, se adjuntará, además, la correspondiente factura. Asimismo, se presentará el resguardo bancario justificativo del pago realizado por el centro.
- b) Póliza de asistencia médica y responsabilidad civil suscrita para los participantes. Si en la póliza no constase el importe, se adjuntará la correspondiente factura. Asimismo, se presentará el resguardo bancario justificativo del pago realizado por el centro.
- c) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, de conformidad con lo previsto en la base decimosegunda.
- d) Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y de los profesores participantes.

- e) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia, o, en su caso, declaración de no haber percibido ningún otro ingreso o subvención.

Decimocuarto.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinto.– Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Decimosexto.– Responsabilidades y reintegros.

16.1. Sin perjuicio de las causas de reintegro legalmente establecidas, el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones previstas en la presente Orden y en la Orden EDU/1501/2005, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas convocadas, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el procedimiento para determinar el reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

16.2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 122.11 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad.

Decimoséptimo.– Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

Decimooctavo.– Incentivos para la participación del profesorado.

18.1. Los directores de los centros participantes valorarán el trabajo que implica la participación en el proyecto. A estos efectos podrán computar, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación, las horas que los profesores le dedican como horas complementarias de entre las que el profesor tiene que permanecer en el centro.

18.2. La participación en estos proyectos será incluido como mérito puntuable en la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión a profesores de licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo.

18.3. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, atendiendo a la calidad de las memorias que hayan sido presentadas de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosegundo, podrá reconocer a los profesores acompañantes de la actividad hasta un máximo de 3 créditos de formación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de asistentes a actividades de formación permanente.

Decimonoveno.– Base final.

Se autoriza a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de febrero de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I**SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ENTRE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DE CASTILLA Y LEÓN Y DE CENTROS DOCENTES DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ 2008****1.- DATOS DEL CENTRO ESPAÑOL:**

Nombre del centro: C.I.F.:
 Dirección:
 Población: Provincia:
 Código Postal: Teléfono: Fax:

Nº de alumnos participantes: Curso(s) que estudian:
 Nº de profesores acompañantes: Tipo de centro: () Público
 () Privado concertado
 () Privado no concertado

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otra entidad? () SÍ () NO

En caso afirmativo indique a cuál:

Nombre, apellidos y dirección de correo electrónico de los profesores responsables del desarrollo de la actividad:

.....

EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE CENTROS:

Nombre del centro con el que se agrupa:
 Dirección:
 Población: Provincia:
 Código Postal: Teléfono: Fax:
 Dirección de correo electrónico

Nº de alumnos participantes: Curso(s) que estudian:
 Nº de profesores acompañantes: Tipo de centro: () Público
 () Privado concertado
 () Privado no concertado

Centro representante a efectos de comunicación:

2.- DATOS DEL CENTRO O AGENCIA EXTRANJERA

Nombre:
 Dirección:
 Población: Código Postal:
 Provincia o Departamento: País:
 Teléfono: Correo Electrónico:

3.- DATOS DEL INTERCAMBIO

- Modalidad de intercambio: () Tipo A: intercambio de corta duración (de 20 a 45 días, salvo solicitud motivada del centro)
() Tipo B: intercambio de larga duración (dos meses o más)
- Fechas previstas:

Alumnos de Castilla y León en el extranjero:
del.....de.....al.....de.....de 2008.

Alumnos extranjeros en Castilla y León:
del.....de.....al.....de.....de 2008.
- Duración del intercambio del grupo español:
(incluyendo viaje y estancia)días .

4.- PRESUPUESTO**Intercambios de corta duración:**

Billetes de avión de ida y vuelta: (incluyendo a los profesores)	Coste por participante:	€
	Coste total participantes:	€
Importe de la prima del seguro: (incluyendo a los profesores)	Coste por participante:	€
	Coste total participantes:.....	€
	Total Global	€

Intercambios de larga duración:

Importe de la prima del seguro:	Coste por alumno	€
	Coste total alumnos	€
	Coste por profesor	€
	Coste total profesores	€

Estimación de los gastos de los profesores acompañantes:

- Alojamiento
 - Manutención
 - Transporte
(alquiler coche, peaje,
parking, gasolina, etc)
- Total gastos..... €

5.- DECLARACIÓN DEL DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO

El Director/La Directora del
declara bajo su responsabilidad que el centro no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solicita participar en el programa de intercambios entre alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos y Canadá durante el año 2008 para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto educativo.
- Presupuesto.
- Aprobación del Consejo Escolar o certificado de la Dirección del centro.
- Certificado de la dirección del centro expresando el compromiso formal del equipo docente en los términos de la base 5.1.h) o 6.1.h).
- En el supuesto de centros privados no concertados, documentación que acredite su condición de entidad sin ánimo de lucro.
- Compromiso de aceptación por parte del centro o agencia extranjera.

....., a de de 200...

El/los Director/es del/los centro/s solicitante/s
(Firma y sello del centro)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

PROYECTO EDUCATIVO

El proyecto educativo mencionado en la base 7.2 se ajustará a los apartados señalados en el presente Anexo.

Con carácter general, el proyecto educativo contendrá:

- Breve referencia al centro docente de Castilla y León y su entorno, la situación de la enseñanza de idiomas en el centro.
- Breve informe de la realidad educativa del centro o centros extranjeros y de su entorno.

Con carácter específico, el proyecto educativo contendrá además:

1.- Para los centros que soliciten participar por la modalidad «A»:

- Breve exposición de las razones que motivan la solicitud.
- Objetivos y contenidos, relación con las distintas áreas curriculares y actividades para su integración en el currículum.
- Referencia a las relaciones y contactos previos con el centro extranjero.
- Programa detallado y calendario de las actividades que se vayan a realizar durante el desarrollo del intercambio.
- Procedimiento que se utilizará para evaluar el intercambio una vez finalizado.
- Actividades de apoyo y refuerzo para facilitar la reincorporación de los alumnos de Castilla y León una vez terminada su estancia en el extranjero.

2.- Para los centros que soliciten participar por la modalidad «B»:

- Objetivos, contenidos, relación con las distintas áreas curriculares.
- Fechas propuestas.
- Número mínimo y máximo de alumnos extranjeros que el centro está dispuesto a admitir.
- Programación detallada de actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo que van a realizar los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración.
- Propuesta de actividades de apoyo y refuerzo encaminadas a facilitar la reincorporación de los alumnos de Castilla y León una vez terminada su estancia en el extranjero. Entre ellas, se detallarán las actividades a realizar por el alumnado durante su estancia en el extranjero y las actividades que realizarán una vez reincorporados a su centro de origen.